



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

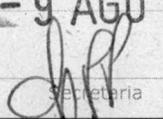
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cindy Geraldine Camacho Carrero y Jenifer Natalia Camacho Carrero
Demandado	Natanael Camacho Amado
Radicación	50001 31 10 003 2013 00488 00 C-2
Asunto	Estese a lo resuelto
Fecha de la providencia	Agosto ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora obrante a folio 120 C-1 este despacho DISPONE,

***Estese a lo resuelto en auto de fecha 08 de septiembre de 2016** donde claramente se indicó las razones por las cuales se negó la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, señalándose la norma aplicable (artículo 465 del Código General del Proceso), la cual establece un trámite diferente, y se ordenó proceder de conformidad, librándose el correspondiente oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad comunicándole la medida de embargo decretada por este despacho mediante auto de fecha 3 de junio de 2015, para lo de su competencia aclarando que para la distribución del producto del remate del bien se tenga en cuenta el pago de las obligaciones aplicando la prelación de créditos.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
94	del - 9 AGO 2017
 Secretaría	